05001310501320210032700

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)
Auto interlocutorio N°1379
2021-00327-00

La señora **EDILMA DEL SOCORRO GARCÍA RESTREPO** actuando por intermedio de apoderado judicial, promueve demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA en contra de **COLPENSIONES**, la demanda propuesta se examina al tenor de lo dispuesto por el Art. 28 del C. P. T. y de la S. S y del decreto 806 de 2020, el cual da la facultad de devolver la demanda en caso de que encuentre que ésta no reúne los requisitos previstos en el art. 25 ídem, norma que tiene por objeto evitar un pronunciamiento inhibitorio por falta de algún requisito formal y de esa manera preservar los derechos sustanciales debatidos, corolario de lo anterior, se encuentra que el escrito contentivo de la demanda presenta defectos que determinan su DEVOLUCIÓN, para que subsane los requisitos que se mencionan a continuación:

- De acuerdo al artículo 6 del Decreto 806 de 2020 se deberá acreditar el envío por medio electrónico o físico de la copia de la demanda y de sus anexos al demandado, ya que dicha constancia no se avizora en el escrito allegado.
- Allegar todos los documentos que se relacionan en el acápite de pruebas, pues el archivo pdf denominado anexos demanda no permite su lectura, no deja abrir, so pena de no tenerse en cuenta las mismas.

Estos defectos, de conformidad con el 28 del CPT y la SS, concordado con el art. art. 90 del Código General de Proceso (aplicable en materia laboral por remisión expresa del art. 145 del C.P.T.), deben ser subsanados por la parte actora, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ

Email: camasolo1@yahoo.com

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Laboral 013
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

La SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13 LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR
Que el presente auto se notificó por estados el 11/08/2021
consultable aquí:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-laboral-del-circuito-de-medellin/54

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

05001310501320210032700

Código de verificación:
5f8624b3ecdf3543c2b05f6c60b9f4879ed03db1fc00d2bcf0910b88664cdc91
Documento generado en 10/08/2021 06:23:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica